

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranzas del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin

Partido judicial de

novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Habiendo acudido á esta Presi-

dencia la Asociación de Maestros del partido de León manifestando que siendo muy posible que algunos compañeros encuentren dificultades por lo que afecta al modo y forma en que han de cumplir lo dispuesto en la circular de 14 de Noviembre último, respecto á la entrega á las Juntas locales de los trabajos

que de aritmética y Escritura se hacen en sus Escuelas, la Junta provincial, en sesión de 14 del corriente, acordó estimar la solicitud por la referida Asociación, publicándose al efecto el siguiente modelo, del que se remitirá un ejemplar a cada Maestro:

Ayuntamiento de

### ESCUELA DE

ESTADO de la matrícula y asistencia de los niños (ó niñas) á esta Escuela, que el que suscribe remite á la Junta local de primera enseñanza en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del núm. 5 de la circular de la Junta provincial de 14 de Noviembre de 1904.

Fecha en que se posesionó el Maestro de la Escuela			Edad	Fechas de ingreso en la Escuela			Clasificación		Secciones á que pertenecen		Días de clases en los meses de				Asistencia de cada alumno en los meses de				Número de trabajos realizados por cada alumno		Observaciones (?)	
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Pobres	Ricos	En Escritura	En Aritmética	M.	T.	M.	T.	M.	T.	M.	T.	M.	T.		En Aritmética

(1) Esta casilla no debe utilizarse.

Como ampliación á los particulares de la expresada circular de 14 de Noviembre último, he creído conveniente esta Junta hacer presente, para que sirva de estímulo á los Maestros de la provincia, que los que logren aumentar de un modo constante la matrícula de sus respectivas Escuelas, ó conservaren el máximo de que sean susceptibles, si á la vez obtienen y acreditan que los alumnos asisten con la debida puntualidad, y los progresos en la enseñanza son evidentemente satisfactorios, merecerán por parte de esta Corporación calificación especial de Méritos, que surtirá efectos en el Escalafón para el aumento gradual de sueldo, é igualmente serán propuestos para distinciones honoríficas cuando el celo extremo de algún Maestro así lo aconseje. Es, pues, propósito deliberado de

la Junta de mi Presidencia, no perdonar medio alguno para que la difusión de la cultura sea un hecho en todos los grupos de población de la provincia, como lo es también, aun siéndole sensible, el de castigar sin contemplación el proceder de los que olvidando sus elementales deberes, ven imposibles, y contribuyen con su indiferencia imperdonable, á que la juventud puesta á sus cuidados continúe sumida en la mayor ignorancia.

León 15 de Diciembre de 1904.

El Gobernador-Presidente,  
L. de Iruazabal

#### Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D.ª Adela Fuertes López, nombrada Maestra para la Escuela incompleta mixta de Villalquite (Valdepolo), con la dotación anual de 500 pesetas.

D. José Suárez Suárez, para la de Mora (Barríos de Luna), con 500 pesetas.

D. Valentín M. y Crespo, para la de Igüeda, con 600 pesetas.

D. Jerónimo Modino Calvo, para la de Villarente (Villasbariego), con 500 pesetas.

D. Damaso Mata Pérez, para la de Valdevida (Villaseán), con 250 pesetas.

D. Faustino Rodríguez Sierra, para la de Los Bodes (Boñar), con 500 pesetas.

D. Julián de la Puente Díez, para la de La Losilla (Vegaquemada), con 500 pesetas.

D. Justo Bayón Avevilla, para la

de Cubillas de los Oteros, con 312,50 pesetas.

D. Manuel de Benito Alonso, para la de Prioro, con 312,50 pesetas.

D. Lucio Martínez Alonso, para la de Villavente (Valdefresno), con 500 pesetas.

D. Ambrosio Martínez Calvo, para la de Quintauilla de Rueda (Cubillas de Rueda), con 600 pesetas.

D. Antonio Ramos Martínez, para la de Camanes de la Vega, con 312,50 pesetas.

D. Marcelo Toral y Castro, para la de San Esteban de Nogales, con 312,50 pesetas.

León 15 de Diciembre de 1904.

El Gobernador-Presidente,  
L. de Iruazabal

El Secretario,  
Manuel Capelo

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE CONSUMOS

RELACION de la rebaja que á partir del 1.º de Enero próximo, corresponde hacer á los Ayuntamientos de esta provincia, por virtud de la supresión del gravamen sobre los trigos y sus harinas, establecida por el artículo 23 de la ley de 19 de Julio último, tomando por base para dicha rebaja el censo de 1857, que sirvió para la fijación de cupos, y el de 1897 para aquellos Ayuntamientos que por virtud del Real decreto de 5 de Abril de 1900, pidieron su rectificación, con arreglo á este último, y que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre de 1904, y como rectificación también á la publicada en el Boletín Oficial de 28 de Octubre, núm. 130.

AYUNTAMIENTOS	Población de hecho		Mayor número de población	Importe de la rebaja Pesetas Cts.
	1857	1897		
<b>1.º base de población á 0,30</b>				
1 Acevedo.....	874		335	202 20
2 Alvarez.....	2.192		814	657 60
3 Algañón.....		764	704	211 20
4 Almazán.....		769	769	230 70
5 Antigua (La).....	1.684		617	505 20
6 Ardón.....	1.639		570	491 70
7 Arganza.....		2.046	610	613 40
8 Armuña.....	1.077		485	323 10
9 Baibo.....	1.251		210	376 30
10 Barjas.....	2.301		421	890 30
11 Barrios de Luna (Los).....		1.853	291	555 90
12 Barrios de Salas (Los).....		2.063	613	618 80
13 Benza.....	2.811		533	843 30
14 Bercianos del Páramo.....		1.208	570	362 40
15 Bercianos del Camino.....	474		451	142 20
16 Berlanga.....		943	389	192 90
17 Boca de Huergano.....		2.240	370	673 80
18 Boñar.....	2.653		871	795 90
19 Borrenes.....		959	505	267 70
20 Brzuelo.....		1.664	393	499 20
21 Borgo (El).....	1.359		390	407 70
22 Burón.....	1.435		461	430 50
23 Bustillo del Páramo.....	1.945		429	583 50
24 Cabeñas-Raras.....		960	759	284 00
25 Cabreiros del Río.....	714		501	214 20
26 Cabrillanes.....		1.671	235	601 30
27 Calzada del Coto.....	739		463	221 70
28 Campazas.....		606	606	181 80
29 Campo de la Lomba.....	833		182	248 90
30 Campo de Villavidel.....	500		305	150 00
31 Camponaraya.....		1.504	547	461 20
32 Canlejas.....		479	305	149 70
33 Candín.....	2.206		280	681 80
34 Cármenes.....		2.122	352	636 60
35 Carracedelo.....		2.667	828	406 10
36 Carrizo.....	1.565		737	462 50
37 Carrocera.....	1.162		250	348 60
38 Castilleja.....		352	340	105 60
39 Castriello de Cabrera.....	1.420		322	426 70
40 Castriello de la Valduerna.....		634	452	190 20
41 Castriello de los Polvazares.....		928	410	278 40
42 Castrocalbón.....	1.771		961	531 30
43 Castrocontrigo.....		2.059	790	797 70
44 Castrofuerto.....	457		452	137 10
45 Castromudarra.....	213		211	63 60
46 Castropodame.....	2.352		486	705 60
47 Castrotierra.....	257		257	77 10
48 Cea.....		1.008	551	303 40
49 Cebanico.....		1.058	231	317 40
50 Cebreiros del Río.....	932		377	294 60
51 Cimanes del Tejar.....	1.503		441	450 90
52 Cimanes de la Vega.....	792		568	237 60
53 Cistierna.....	2.093		232	627 90
54 Congosto.....		1.880	887	535 00
55 Corvillos de los Oteros.....		759	487	227 70
56 Corullón.....	3.892		788	1.107 60
57 Cuadros.....	2.084		671	625 20
58 Cubillas de los Oteros.....	636		522	190 80
59 Cubillas de Rueda.....		1.492	256	447 60
60 Cubillos.....		645	416	193 50
61 Chozas de Abajo.....		2.828	489	838 40
62 Encinedo.....		2.404	779	721 20
63 Ercina (La).....	1.308		205	392 40
64 Escobar de Campos.....	356		358	106 80
65 Fabero.....		1.246	398	373 80
66 Folgoso de la Ribera.....	2.016		547	604 80

AYUNTAMIENTOS	Población de hecho		Mayor número de población	Importe de la rebaja Pesetas Cts.
	1857	1897		
67 Fresoedo.....		953	473	265 60
68 Fresno de la Vega.....	988		961	240 40
69 Fuentes de Carbajal.....		559	288	187 70
70 Galleguillos de Campos.....	1.455		589	436 60
71 Galla.....	2.430		298	729 00
72 Gordaliza del Pico.....	492		492	147 60
73 Gradefes.....	4.038		359	1.211 40
74 Gusendos de los Oteros.....	642		431	192 60
75 Hospital de Óvigo.....	809		693	242 70
76 Igüña.....		1.948	316	584 70
77 Izagra.....	825		301	247 50
78 Juara.....		780	126	228 00
79 Juarilla.....	1.101		613	330 34
80 Logo de Carucedo.....		1.520	257	456 00
81 Laguna Dalgá.....		904	440	271 20
82 Llacara.....	2.158		299	647 40
83 Lillo.....	1.448		445	434 40
84 Lucillo.....		2.816	547	703 80
85 Llamas de la Ribera.....	1.723		572	516 80
86 Magaz.....	1.308		280	410 40
87 Mañita Mayor.....	721		269	216 30
88 Maraña.....	360		363	108 00
89 Matadoc de los Oteros.....	919		364	275 70
90 Matallana.....	1.731		371	519 30
91 Matanza.....		815	483	243 90
92 Moizaseca.....	1.707		724	512 10
93 Murias de Paredes.....		3.196	450	958 80
94 Naceda.....		1.650	911	495 00
95 Oencia.....		2.321	852	696 30
96 Omañas (Las).....		1.316	381	894 80
97 Osozulla.....	1.377		854	383 10
98 Oja de Sajambre.....	1.188		452	356 40
99 Ojales de los Oteros.....	1.473		437	441 90
100 Palacios de la Valduerna.....	784		526	235 20
101 Palacios del Sil.....	2.604		565	781 20
102 Paradaseca.....	2.072		525	621 60
103 Páramo del Sil.....		2.390	790	717 00
104 Peranzanes.....		1.641	449	492 30
105 Pobladura Pelayo García.....		554	554	166 20
106 Pola de Gordón (La).....	3.950		586	1.185 00
107 Posada de Valdeón.....	1.079		217	323 70
108 Pozuelo del Páramo.....	1.529		678	458 70
109 Prado.....	518		177	155 40
110 Praranza.....	1.991		478	697 30
111 Proroto.....		985	723	295 50
112 Puente de Domingo Flórez.....		1.932	467	579 60
113 Quintana y Congosto.....		1.466	413	439 80
114 Quintana del Castillo.....	2.265		270	679 50
115 Quintana del Marco.....		954	591	266 20
116 Quintanilla de Somozas.....		2.389	589	716 70
117 Rabanal del Camino.....		1.643	293	492 90
118 Regueros de Arriba.....		539	368	161 70
119 Revedo de Valdésnejar.....	1.378		237	413 40
120 Reyero.....		567	212	170 10
121 Riello.....	1.928		708	577 80
122 Riello.....	2.084		328	625 20
123 Riego de la Vega.....	1.980		523	594 00
124 Riosaca de Tapia.....	1.201		424	360 30
125 Rodiezmo.....		2.957	429	887 10
126 Robla (La).....	2.507		486	752 10
127 Roperuelos del Páramo.....	1.135		449	340 50
128 Sobelices del Río.....	616		329	184 80
129 Salamón.....	855		245	256 50
130 Sancedo.....		1.124	475	337 20
131 San Adrián del Valle.....		858	853	267 40
132 San Andrés Babacedo.....	2.089		742	620 70
133 San Cristóbal la Plantera.....		1.846	563	553 80
134 San Esteban de Nigales.....	868		791	259 80
135 San Esteban de Valdeusa.....		2.229	412	608 70
136 San Millán los Caballeros.....	172		171	51 60
137 San Pedro de Bercianos.....		532	277	169 60
138 Santa Colomba Curueño.....	1.587		350	478 10
139 Santa Colomba de Somozas.....		1.913	380	573 90
140 Santa Cristina Valmadruga.....		836	457	250 50
141 Santa Elena de Jamuz.....	1.834		364	550 20
142 Santa María de la Isla.....		836	462	250 80
143 Santa María de Oedás.....	1.066		211	319 80
144 Santa Marina del Rey.....	2.024		814	607 20
145 Santas Martas.....	1.698		452	509 40
146 Santiago Milles.....		1.883	741	564 90
147 Santovenia la Valdoncina.....	1.092		239	327 60
148 Sariogudo.....		1.042	332	312 60
149 Sobrado.....		1.178	288	353 40
150 Soto y Amio.....	2.084		312	925 20
151 Soto de la Vega.....	2.379		596	713 70

Número de ayuntamiento	AYUNTAMIENTOS	Población de hecho		Mayor número de población	Importe de la rebaja — Pesetas Cts.
		1887	1897		
152	San Emiliano	2.810		398	693 00
153	Total de los Guzmanes	814		812	244 20
154	Toroso	2.509		715	779 70
155	Trebadoles	2.176		508	652 80
156	Truchas		2.748	409	824 40
157	Turcia	1.684		709	605 20
158	Urdiales del Páramo		1.098	422	328 80
159	Valdefresno	2.085		171	625 50
160	Valdefuente		505	505	151 50
161	Valdelagueros		1.070	178	391 00
162	Valdeaura		319	319	95 70
163	Valderrueda	1.544		468	463 20
164	Valdepiélagos	1.144		226	343 20
165	Valdepoto	1.723		275	516 90
166	Valderray		2.152	254	645 90
167	Val de San Lorenzo		1.740	989	522 00
168	Valdesamario		877	352	263 10
169	Valdecaja		355	155	108 50
170	Valdevimbre	2.107		865	632 10
171	Valverde del Camino	1.851		432	555 30
172	Valverde Enrique		896	308	118 80
173	Vallecillo	478		289	143 40
174	Valle de Fimolejo	2.220		608	668 00
175	Vecilla (Ls)	910		309	273 00
176	Vegacervera		912	251	273 00
177	Veganián	1.288		398	313 20
178	Vegariego	1.502		162	459 60
179	Vega de Espinareda		1.435	583	429 90
180	Vegaquemada		1.576	359	472 80
181	Vega de Almanza (Ls)	878		197	262 80
182	Vega de Infuzocoe	1.098		440	329 40
183	Vega de Valcarlos	3.697		829	1.109 10
184	Vegas del Condado	2.950		455	885 00
185	Villabraz	601		320	180 30
186	Villabita	2.985		292	695 50
187	Villacá	684		279	205 20
188	Villadangos	1.016		567	304 80
189	Villadecanes		2.521	698	758 30
190	Villademor de la Vega	869		869	260 70
191	Villafar	613		607	189 60
192	Villagatón		2.816	491	694 80
193	Villahornate	434		431	180 20
194	Villamañados	791		661	219 80
195	Villamartin de Don Sancho	455		448	186 50
196	Villamejil	1.332		405	399 60
197	Villamizar	1.390		476	417 00
198	Villamol	716		269	214 80
199	Villamontan	1.533		284	459 60
200	Villamoratiel		590	393	177 00
201	Villanueva de las Manzanas	972		320	291 60
202	Villaquejada	871		964	591 20
203	Villaquilambres	1.724		356	617 20
204	Villaobispo de Otero		1.208	284	362 40
205	Villarejo de Orbigo		2.320	698	496 00
206	Villares de Orbigo		1.524	652	457 20
207	Villasabariego	1.677		332	503 10
208	Villaselón	1.122		320	336 60
209	Villaturiel	1.800		263	540 00
210	Villayudra	1.443		224	432 90
211	Villaverde de Arcajos		351	351	105 90
212	Villazala	1.224		439	367 20
213	Villazanzo	1.812		390	543 80
214	Zotes del Páramo		1.015	530	304 50
<b>Totales de la 1.ª base de población</b>		<b>186.805</b>	<b>121.656</b>		<b>92.538 80</b>

**2.ª base de población a 0,55**

215	Alja de los Melones	1.987		1.185	1.092 85
216	Baeza (Ls)	3.080		2.828	1.694 00
217	Bembibre	3.419		1.229	1.960 45
218	Benavides	2.231		1.089	1.227 05
219	Cacabelos		2.184	1.989	1.201 20
220	Destriana		1.746	1.198	959 75
221	Laguna de Negrillos	1.848		1.428	1.016 40
222	Mansilla de las Mulas	1.404		1.215	772 20
223	Gordocillo	1.324		1.324	728 20
224	Grajal de Campos	1.341		1.297	737 55
225	Ponferrada	7.324		2.875	4.028 20
226	Sahagún	2.765		2.728	1.515 25
227	San Justo de la Vega	2.666		1.088	1.466 30
228	Santa María del Páramo	1.292		1.292	677 60
229	Valdeira	3.396		3.295	1.867 80

Número de ayuntamiento	AYUNTAMIENTOS	Población de hecho		Mayor número de población	Importe de la rebaja — Pesetas Cts.
		1887	1897		
230	Valencia de Don Juan	2.176		2.052	1.196 80
231	Villafraanca		4.004	2.828	2.202 20
232	Villamañán	1.718		1.718	841 80
<b>Totales de la 2.ª base de población</b>		<b>37.901</b>	<b>7.938</b>		<b>25.208 70</b>
<b>3.ª base de población a 0,70</b>					
233	Astorga	5.350		5.144	3.745 00

Lo que se hace público por medio del presente Boletín Oficial de la provincia, y como ratificación a la publicada en el del 28 de Octubre último, núm. 180, para conocimiento de los Ayuntamientos, y en virtud de errores que se padecieron en aquella, cuya rebaja de consumos, consignada en el presente número, ha de ser la que se ha de tener en cuenta, y a menos repartir, al confeccionar los repartimientos respectivos para el año próximo de 1905.  
 León 13 de Diciembre de 1904 — El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carbón de calcio**

**Circular**

El reglamento vigente que regula el pago del citado impuesto, autoriza la celebración de conciertos entre la Hacienda y los fabricantes que produzcan fluido, no para la venta, sino para su consumo particular, y como dichos conciertos tienen que celebrarse precisamente antes del 31 de mes actual, no admitiéndose, una vez fenecida la citada fecha, instancia alguna en la que se solicite la celebración de concierto para pago del citado impuesto, esta Administración, en su deseo de dar facilidades al contribuyente para el pago de los gravámenes a que está obligado, lo hace saber por medio de la presente, con el fin de que todos aquellos fabricantes que se dediquen a producir fluido para el consumo propio, puedan solicitar el concierto antes de la fecha mencionada, pues transcurrido dicho plazo deberán satisfacer el impuesto a razón de 50 céntimos kilo-wat hora, consumido, y por meno de declaración jurada, que al igual que los fabricantes para el consumo público, deberán presentar dentro de los 15 primeros días siguientes al fin de cada trimestre, los de los puchos, y de cada mes, los de la capital, exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar a los fabricantes que no satisfagan el impuesto de uno ú otro modo.  
 Los que deseen celebrar concierto lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Delegado, en la que hagan constar las unidades que han de consumir en el próximo año, y el precio del coete, obligándose a presentar los libros y demás documentos que la Hacienda crea necesarios para practicar las comprobaciones que estime convenientes.  
 León 7 de Diciembre de 1904.— El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**Anuncio**

Terminada la confección de la matrícula de la contribución industrial de esta capital, queda expuesta al público en esta Administración por término de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen; con apercibimiento de que, una vez transcurrido di-

dicho plazo, no se admitirán aquellas reclamaciones.

León 12 de Diciembre de 1904.— El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**Inspección de Vigilancia**

Según me participa Clemente Aller, el día 5 del corriente desaparición de su casa su hijo Narciso Aller Alvarez, de 20 años de edad, de oficio carpintero, yendo en compañía de otro joven, cerrado de barba. Se suplica a las autoridades la busca y captura de dicho joven, y su conducción a la casa paterna, en esta ciudad, caso de ser habido.  
 León 13 de Diciembre de 1904.— El Inspector, Ramón Sisgar.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcalde constitucional de León**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, y sancionada por la Junta municipal, la apertura de una calle que participando de la carretera Tras de los Cubos, desemboque en la de San Lorenzo, se halla expuesto al público el plano de dicha vía en la Secretaría municipal, para que puedan producirse las reclamaciones que procedan, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.  
 León 13 de Diciembre de 1904.— E. de Ureña.

**Alcalde constitucional de Quintana del Castillo**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 18 del actual tendrá lugar en la casa consistorial, de doce de la mañana a dos de la tarde, la subasta de arriendo a venta libre de las especies de vinos y aguardientes, acobita, jabón, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 6.072-10 pesetas, por el sistema de pujas a la lina, previas las condiciones insertas en el pliego que existe de manifiesto en la Secretaría. Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 28 del mismo, a iguales horas y en el mismo local.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todos.  
 Quintana del Castillo 8 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, Toribio Fernández.

### Aldaldia constitucional de Villacé

La matrícula industrial, los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, y el padrón de cédulas personales para el año de 1905, quedan de manifiesto en esta Secretaría desde el día de mañana, y por término de diez y ocho días, respectivamente, con el fin de que los interesados puedan revisar dichos documentos y exponer cuanto crean convenientes; en la inteligencia, que transcurridos los días señalados sin reclamación alguna, están aprobados.

Lo que he dispuesto hacer público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a noticia de los interesados.

Villacé 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Policarpo del Valle.

### Aldaldia constitucional de Vega de Valcarlos

Queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios acordados por la Junta municipal sobre el consumo de leña, para cubrir el déficit de 4.363'98 pesetas, que resulta del presupuesto municipal formado para el próximo año de 1905, a fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones.

Vega de Valcarlos 11 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Antonio Compañes.

### Aldaldia constitucional de Cistierna

Confeccionadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1900, 1901 y 1903, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente.

También se halla expuesto al público por igual tiempo, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905.

Cistierna 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José García.

### Aldaldia constitucional de San Justo de la Vega

Según me participa Ezequiel Alonso Domínguez, vecino de San Ramón de la Vega, el 5 del actual se le extrajo un pollino de 12 a 13 años de edad, seis cuartas y media próximamente de alzada y pelo castaño. Lo que se hace público a fin de que la persona que sepa su paradero, tenga a bien manifestarlo.

San Justo de la Vega 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lucio Abad.

Don Miguel Rodríguez Gallego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad Cervo.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del día 11 del actual, examinó el presupuesto municipal para el año de 1905, en el cual aparece un déficit de 1.532'11 pesetas. Resultando que los gastos en cada pueblecillo reducidos, y que los ingresos tampoco pueden aumentarse, sin recurrir a su arbitrio extraordinario, la misma, por unanimidad, acordó recurrir al de la paja y leña que se

consume en los hogares, señalando para el mismo la tarifa que a continuación se expresa. Y a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de referendos, por término de quince días; pues transcurrido dicho plazo será elevado a la superioridad.

ARTÍCULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO	ARBITRIO	Consumo calculado	PRODUCTO ANUAL
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Leña.....	Carro.....	1 00	» 25	3.400	850 00
Paja.....	Arroba.....	» 60	» 10	8.821	682 10
TOTAL.....					1.532 10

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de diez días en la respectiva Secretaría municipal, para que durante los mismos puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas; pases pasados que sean no serán atendidas:

Gradefes  
Santa María de la Isla  
Villares de Grbigo  
Villamol  
Castromuderra

### Aldaldia constitucional de Llamas de la Ribera

Terminado el repartimiento vecinal de consumos y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crean asistirlas en derecho; pases pasados no serán atendidas las que se presenten.

Llamas de la Ribera a 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luis Díez.

### Aldaldia constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular sus reclamaciones las que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que serán desestimadas las que se presenten después de espirado el plazo señalado.

Fuentes de Carbajal 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Epifanio Cervetos.

### LEONÉS

#### Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que he truyo por tentativa de robo, contra José González Alvaes y Eugenio Castro Llamazares, se ha acordado publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la citación de Agustina Sánchez, vecina que fué de la Coruña, y que residía últimamente en esta ciudad de León, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dicho BOLETÍN OFICIAL, a prestar declaración; apercibida, que de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así resulta del acta original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en San Justo de la Vega a 13 de Diciembre de 1904.—Miguel Rodríguez.—V. B.: El Alcalde, Lucio Abad.

PRECIO MEDIO	ARBITRIO	Consumo calculado	PRODUCTO ANUAL
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
1 00	» 25	3.400	850 00
» 60	» 10	8.821	682 10
TOTAL.....			1.532 10

León 9 de Diciembre de 1904 — Heliodoro Domenech.

Don Constantino Magadán, Juez municipal de esta villa y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio de que se ha mencionado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.**—Don Constantino Magadán González, Juez municipal de este término: en los autos de juicio verbal, entre partes: de la una, don Manuel Valcárcel Lembeys, mayor de edad, Terciente retirado, vecino de esta villa, demandante, y de la otra, don Carlos Díez Abella, y su esposa doña María Fernández, mayores de edad, residentes en Benabre, demandados, sobre reclamación de ciento catorce pesetas, por ante mí, el Secretario suplente, dijo:

Fallo, atento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno a don Carlos Díez Abella y a su esposa doña María Fernández, al pago de ciento catorce pesetas por que ha sido demandados, en el término de tercero, bajo apercibimiento de apremio, y en las costas de este juicio. Y por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo en Palacios del Sil a tres de Diciembre de mil novecientos cuatro. De que certifico.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada doña María Fernández, firmo el presente en Palacios del Sil a cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Constantino Magadán.—Ante mí, Cándido González.

Don Casiano Díez Mallo, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Faustino Díez Soto, mayor de edad, labrador y vecino de Espinosa, de la cantidad de doscientos veintinueve pesetas treinta y seis céntimos, procedentes de grano de trigo y centeno, que le es en deber doña Faustina Alonso, también mayor de edad, viuda y vecina de Espinosa, por sí, y como legítima representante de sus hijos menores de edad Doña María y Miguel Román Alonso, y las costas causadas y que se causen, se saca a pública subasta, entre otros efectos, la finca urbana siguiente:

Una casa, en el casco del

pueblo de Espinosa, el barrio del Maderal, compuesta de dos habitaciones, por lo bajo, cubierta de teja, que linda de frente entrando, con corral de la misma casa; derecha, casa de Urbana, Alonso; izquierdas, otro caserón de la misma, y espaldas, con harto de la refinería Urbana; con su parte correspondiente de norral, y servidumbre de peso, que mide cuarenta y ocho metros aproximadamente; valorada en cien pesetas..... 100

El remate tendrá lugar el día veintinueve del actual, dando principio a las dos de la tarde y terminando a las cuatro de la misma, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, núm. 40, de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento del valor de ésta en la mesa del Juzgado. Advertiendo que la finca objeto de esta subasta, y anteriormente descrita, carece de títulos legales, y el comprador habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Riosoco de Tapia a seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Casiano Díez.—P. S. O., Joaquín Suárez.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada inmediatamente a los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 23 de Diciembre actual, a las doce, para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado galleta lavada, de primera, para calderas, con un total de 260 a 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 a 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas o residuos del 10 por 100, y resultará los propietarios adecuados al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 5 del próximo Enero, y tendrán lugar sobre carro en la fábrica, o bien sobre vagón, que ha de ser destinado a esta Estación del Norte, y precisamente, en este caso, con la exención de consignación a los llamados Almacenes de los Docks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí, o debidamente autorizados si es otra persona, a la Junta económica del Establecimiento, constituida a la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio, en letra, del quintal métrico, siendo el pago a la conclusión del compromiso, con el descuento del 1 por 100 y dos décimas establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredita además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 9 de Diciembre de 1904.—El Director, Juan Bo.

Imp. de la Diputación provincial